

les, establecida en el párrafo (b) del artículo 1o. de la Ley No. 139 de fecha 5 de Junio del año en curso, para los artículos importados del extranjero, será aplicada a partir del día 1o. de Agosto del año en curso, inclusive, sobre los artículos importados de Estados Unidos, Canadá, y las Antillas; y a partir del día 1o. de Septiembre del año en curso, inclusive, sobre los artículos importados de Europa, Sud-América y otras procedencias.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los Veinte y Tres (23) días del mes de Julio del Año Mil Novecientos Treinta y Uno.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

T. Pina Chevalier,
Secretario de Estado de Hacienda,
Trabajo y Comunicaciones.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 188.

En virtud de las facultades constitucionales de que estoy investido;

DECRETO:

Artículo 1.— Los Señores Doctor Horacio V. Vicioso, Doctor Luis E. Aybar J., Dr. Ramón Báez Soler, Doctor Heriberto Pieter, Doctor Francisco E. Moscoso Puello, Doctor José Enrique Aybar, Ingeniero Octavio Acevedo y Licenciado Joaquín García Obregón integrarán, bajo la presidencia del Secretario de Estado de Sanidad, Beneficencia y Obras Públicas, una Comisión de reformas y unificación de la legislación sanitaria vigente, cuya misión será presentar al Poder Ejecutivo un proyecto de Ley correspondiente a los fines para los cuales se crea esta Comisión.

Artículo 2.— El Secretario de Estado del ramo pondrá a disposición de la Comisión todos los datos y empleados que fueren necesarios para el cumplimiento de este Decreto.

Artículo 3.— Se ordena a las Oficinas de Distritos Sanitarios, las Alcaldías Constitucionales y las Comisarias de Policía facilitar diligentemente a la Comisión, o individualmente a cualquiera de sus miembros, los datos e informes que les fueren solicitados.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los Veinte y Tres (23) días del mes de Julio del Año Mil Novecientos Treinta y Uno.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Dr. José D. Mejía,
Secretario de Estado de Sanidad,
Beneficencia y Obras Públicas.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 189.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Constitución Política del Estado,

DECRETO:

Unico.— Los señores J. Ricardo Julia y Armando P. López, Cónsul General en New Yrok y Cónsul en New Orleans, respectivamente, quedan nombrados **DELEGADOS** para que representen a la República en la Conferencia sobre Comercio Internacional en el Sur de los Estados Unidos de América, que tendrá lugar en la Ciudad de New Orleans en los días 28 y 29 de Septiembre de 1931.

Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, hoydía diecisiete del mes de Julio del año mil novecientos treintiuno; años 88o. de la Independencia y 68o. de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Licdo. Rafael Estrella Ureña,
Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores.

Registrado No. 59 Libro G.